Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Resoluciones de Llamado a Concursos – Ministerio de Salud

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 106

21 de Septiembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 95-G/2015.-
EXPTE. N° 0400-2845/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador Institucional de la Secretaria General de la Gobernación al señor **GUSTAVO WILLIANS CARRION, D.N.I. N° 22.094.597.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 146-S/2015.-
EXPTE. N° 723-879/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2015-Ley N° 5861,..
ARTICULO 2°.-Designase a la Sra. **MARCELA DEL CARMEN CARRIZO**, CUIL 23-23307672-4, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.-Designase a las Sras. **ADRIANA MARIELA MÉNDEZ**, CUIL 27-18749560-7, y **CECILIA VILMA RIVERO,** CUIL 27-32519833-3, en los cargos categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.:R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 624-G/2016.-
EXPTE. N° 400-2930/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al 01 de febrero de 2016, en. el cargo de Coordinador Legal, dependiente de la Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, al **Dr. GUILLERMO LUIS VILTE D.N.I. N° 30.176.717.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 841-DEyP/2016.-
EXPTE. N° 660-157/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Económico y Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. **CARLOS ANDRES LUQUE**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 851-ISPTyV/2016.-
EXPTE. N° 600-155/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Infraestructura, Arquitecto **PABLO CIVETTA.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 923-HF/2016.-
EXPTE. N° 246-32/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Deniégase la petición de prórroga de Retiro Voluntario formulada por la Escribana **BEATRIZ BETSABE GIMENEZ,** DNI N° 24.611.067, Categoría A-1, de la Planta Permanente de la U. de O. B-4A Escribanía de Gobierno; dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1619-G/2016.-
EXPTE. N° 0400-3031/2016.-
Agregado Nº 0415-019/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Acéptase, con retroactividad al 26 de Abril de 2016, la renuncia presentada por la Escr. **BEATRIZ BETSABE GIMENEZ** DNI N° 24.611.067, al cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413) de la planta de personal permanente de la Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1304-HF/2016.-
EXPTE. N° 500-350/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Desígnase al señor Secretario de Egresos Públicos, Licenciado en Administración de Empresas **PABLO ANDRES GIACHINO**, DNI N° 20.831.603, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1322-S/2016.-
EXPTE. N° 714-198/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016-Ley N° 5877,…
ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. **LUIS ALBERTO SALAMANCA**, CUIL 20-32569939-7, en el cargo categoría 7-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-
ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1520-DEyP/2016.-
EXPTE. N° 660-456/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Económico y Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. **CARLOS ANDRES LUQUE**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1594-DEyP/2016.-
EXPTE. N° 660-503/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Reintegrase a la Cartera de Desarrollo Económico y Producción, su Titular, C.P.N. **JUAN CARLOS ABUD**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1617-G/2016.-
EXPTE. N° 0400-3080/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir del 01 de Julio de 2016, la renuncia presentada por el Escr. **PEDRO DANIEL COCA MOLINA**, DNI N° 26.893.697, al cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413), con Adicional por Dedicación Exclusiva del 150%, de la planta de personal permanente de la Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1746-S/2016.-
EXPTE. N° 715-025/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Bioquímica **LILIANA BEATRIZ FELLNER,** CUIL 27-13067984-1, en el cargo categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 11 de diciembre de 2011 y mientras dure en sus funciones como Senadora Nacional, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por Bioquímica Silvia Graciela Arias, CUIL 27-17261027-2, en el cargo A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", durante el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2011 y el 30 de setiembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.-Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Licenciada en Bioquímica **SANDRA LOURDES PONCE**, CUIL 27-22777326-5, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de octubre de 2014 y mientras dure la licencia de la Bioquímica Liliana Beatriz Fellner, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente-Ejercicio 2016, que a continuación se indican: **EJERCICIO 2016** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-03 Hospital Dr. Héctor Quintana. **EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1846-E/2016.-
EXPTE. N° 0200-130/15.-
c/ Agregados 1050-810/15 y 1050-1689/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de las SEÑORAS **MONICA LUCIA MONARDEZ**, D.N.I. N° 17.661.295, **BEATRIZ DEL CARMEN VARGAS**, D.N.I. N° 21.556.185, **MARIA ZORAIDE PEÑALOZA**, D.N.I. N° 16.031.877 Y **GRACIELA DE LOS ANGELES CHAZARRETA,** D.N.I. N° 14.804.065, en contra de la Resolución N° 2838-E-15 de fecha 28 de abril de 2015, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2048-ISPTyV/2016.-
EXPTE. N° 600-509/2016-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apuébase la Licitación Pública N° 01/2016 para la contratación del: "PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMEINTO DEL HABITAT, SECTOR 150 HAS B° ALTO COMEDERO — SAN SALVADOR DE JUJUY", y adjudícase la misma a la Empresa ING. MARCELO ZARIF por el monto de su propuesta que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 76.831.573,36).-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande la obra individualizada en el artículo anterior del presente Decreto, será atendida con recursos de la siguiente Partida:
EJERCICIO 2016:
JURISDICCIÓN: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE 0.: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PÚBLICOS
8 TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
162 FORTALECIMIENTO DEL HABITAT JUJUY-SEC.DE VIVI. Y HABITAT NACION
1 Ob.Vs.-150 Hectáreas Alto Comedero
ARTÍCULO 3°, Previa intervención de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial y pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, siga al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 482-ISPTyV.-
EXPTE. Nº 612-352/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2016.-
EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Certificado de Obra Nº 5 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE NUCLEOS HUMEDOS Y DEMOLICION DE VIVIENDAS EN B° MATADERO – DPTO. TILCARA" por la suma de: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4364.496,96), y autorizar su pago a la Empresa MARTIN FRANCISCO CORRADINI, contratista de la obra en cuestión.-
ARTÍCULO 2º.- El gasto emergente se imputará a:
EJERCICIO 2016:

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 3 SALUD
FUNCIÓN: 2 SANEAMIENTO AMBIENTAL
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DEC. 206/09
19 Obras de Emergencia…$ 364.496,96.-

ARTÍCULO 3º.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase
copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas y Dirección General de Arquitectura. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV, sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación
MISPTyV

RESOLUCION Nº 484-ISPTyV.-
EXPTE. Nº 612-284/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2016.-
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Aprobar el Certificado de Obra Redeterminado N° 3 correspondiente a la Obra: **"AMPLIACION, REMODELACION Y REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL"** por la suma total de: PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 68.416,24) y autorizar su pago a la Empresa CULTIVAR S.R.L., contratista de la obra en cuestión.-
ARTÍCULO 2º.-El gasto emergente se imputará a:
EJERCICIO 2016:
JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DEC. 206/09
22 Obras Varias.....$ 68.416,24.-

ARTÍCULO 3º.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas y Dirección General de Arquitectura. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV, a sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda

Secretario de Planificación
MISPTyV

RESOLUCION Nº 485-ISPTyV.-
EXPTE. Nº 612-295/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2016.-
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Certificados de Obra Nº 1, 2 y 3 Oportunidad 2 correspondiente a la Obra: **"AMPLIACION, REMODELACION Y REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL"** por la suma total de: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CNTAVOS ($ 59.104,96) y autorizar su pago a la Empresa CULTIVAR S.R.L., contratista de la obra en cuestión.-
ARTÍCULO 2º.- El gasto emergente se imputará a:
EJERCICIO 2016:
JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DEC. 206/09
22 Obras Varias…….$ 59.104,96.-
ARTÍCULO 3º.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas y Dirección General de Arquitectura. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV, a sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación
MISPTyV

RESOLUCION N° 000031-MS/2016.-
EXPTE. N° 1414-235/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2016.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Dispóngase, la afectación del Sargento **HUGO DAVID CONDORI** Legajo N° 14.283 DNI 28.050.515 a prestar servicios en la Municipalidad de Humahuaca, la cual tendrá carácter retroactivo al día 01 de Enero del año 2016, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Notifíquese al Jefe de Policía, Sub-Jefe de Policía y al Sargento Hugo David Condori, de conformidad al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccds. de la Ley N° 1.886/48.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 79-OA/16.-
EXPTE Nº 152-/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, .-
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA SEGÚN ART. 4 DE LA LEY 5153 SUS MODIFICATORIAS, REGLAMENTARIAS Y COMPLENTARIAS.-
VISTO:
Visto, la Ley 5885 de creación de la Oficina Anticorrupción y la Ley de Ética Pública 5153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias; y,
CONSIDERANDO:
Que la Oficina Anticorrupción conforme lo establece en el Art.1 y 22 de la Ley 5885, es la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública;
Que la Ley de Ética Pública, establece en su Art.4 los sujetos obligados a presentar su declaración jurada patrimonial;
Que, en algunos de los casos, para determinar qué personas están alcanzadas por la mencionada obligación, el texto legal refiere a conceptos genéricos y a equivalencias de funciones;
Que resulta necesario precisar el alcance de las disposiciones legales en orden a una mejor eficiencia de la aplicación de la Ley Nº 5153/5887;
Que, en función a lo establecido por el Art.1 del Decreto Provincial 919-G-16, es facultad de la Oficina Anticorrupción dictar los reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de la Ley de Ética Pública;
Que según lo establece el Art.14 del Decreto Provincial 919-G-16 es facultad de la Oficina Anticorrupción elaborar un cronograma progresivo para tornar operativo el cumplimiento de la obligación para los sujetos que cumplieron sus funciones en los últimos 10 años, debiéndose aplicar a tales fines criterios de prioridad;
Que, a tal efecto, resulta necesario dictar instrucciones complementarias en el marco de las competencias asignadas a esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN;
Por ello;
EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-Aprobar los criterios para la aplicación del Art.4 de Ley 5153 sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, para determinar los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial, que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.-
ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, Publíquese, Archívese. -
ANEXO I
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL ART.4 DE LA LEY 5153 SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS
Que con el fin de hacer cumplir de manera eficaz, eficiente y efectiva la Ley de Ética Pública, se establecen los siguientes criterios interpretativos que deberán aplicarse a los sujetos obligados determinados en el Art.4 de la Ley 5153 que realicen en forma permanente o temporal, remunerada u honoraria, una actividad a nombre o al servicio del estado, de sus entidades, cualquiera sea su modalidad de contratación, de acuerdo a la enumeración establecida en dicho artículo.-
d) **Los Ministros, Secretario General de la Gobernación, Fiscal De Estado, Secretarios, Procurador General de la Provincia, Subsecretarios, Directores, Coordinadores, Asesores de estos funcionarios y las demás personas que desempeñaron cargos de jerarquía equivalente en Poder Ejecutivo Provincial.-**
Se entiende por jerarquía equivalente, todos los cargos que alcancen o superen a Asesores.
e) **Los intendentes, Concejales, Comisionados y Vocales de la Comisiones Municipales y todo funcionario administrador de fondos públicos.-**
Se en entiende por todo funcionario administrador de fondos públicos a los responsables de previsión, planeación, dirección, coordinación, organización, gestión, control y/o supervisión de operaciones relacionadas con el patrimonio público o privado del estado. Quedan eximidos de presentar declaraciones juradas los agentes que tengan asignados fondos rotatorios, internos y/o caja chica en virtud de que realizan simples operaciones de ejecución, sujetas a control por las autoridades superiores.-
f) **Los funcionarios con rango o jerarquía equivalente a la de los enumerados precedentemente, aun cuando se trate de funcionarios de carácter, transitoria, temporaria u ocasional.-**
Valen mismas consideraciones que para el inciso d) y e).
i) **El personal superior de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia;**
Se entiende por personal superior todos los sujetos que alcancen o superen la jerarquía de Jefe de Unidad y/o Director.
k) **Los funcionarios y empleados públicos encargados de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como así también los que tengan a su cargo controlar el funcionamiento de dichas actividades, aún en ejercicio de un Poder de Policía;**
Deberán presentar declaración jurada patrimonial sólo los funcionarios responsables de las áreas que otorguen las respectivas habilitaciones administrativas.
l) **Los funcionarios y empleados públicos que integren comisiones de adjudicación o adquisición de bienes o servicios; cualquiera sea el sistema de selección del co-contratante, como así también los que de cualquier manera contribuyan a decidir licitaciones o compras**;
Solo deberán presentar declaración jurada patrimonial los funcionarios que integren la comisión evaluadora de oferta, los funcionarios que aprueben la adjudicación y los funcionarios responsables de la recepción de bienes o servicios.
n) **Los funcionarios y empleados públicos que en el desempeño de su cargo tengan por función la de administrar bienes del Estado Provincial o los fondos asignados al respectivo organismo, como así también quienes realicen el control o fiscalización de ingresos de fondos públicos, cualquiera fuere su naturaleza;**
Vale mismas consideraciones indicadas en el inciso e).
o) **Organizaciones de la sociedad civil, privadas, cooperativas y personas a las que se hayan acordado subsidios o aportes del Estado Provincial o la administración de fondos públicos; y a las instituciones cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Provincial a través de sus jurisdicciones o entidades;**
Toda persona que perciba subsidios o aportes del estado provincial por un monto superior a un millón de pesos ($1.000.000) dentro del año calendario, se encuentran obligados a presentar su declaración jurada patrimonial.
REGLAMENTACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE HAYAN DESEMPENADO EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS EN LOS CARGOS INDICADOS EN EL ART. 4 DE LA LEY 5887.
En relación a los sujetos obligados que no se encuentren en función al momento de entrar en vigencia la ley 5887 y siguiendo los lineamientos establecidos por Art. 14 del Decreto Provincial 919/16, quedan limitados a los siguientes cargos, los cuales serán intimados siguiendo el correspondiente cronograma de prioridades:
1.-Gobernador.
2.-Vicegobernador.
3.-Diputados Provinciales.
4.-Miembros del Superior Tribunal de Justicia.
5.-Ministros.
6.-Secretario General de la Gobernación.
7.-Fiscal de Estado.
8.-Procurador General de la Provincia.
9.-Intendentes. de municipios que adhirieron a la ley de Ética Publica
10.-Concejales. de los municipios que adhirieron a la ley de Ética Publica
11.-Presidente y Vocales del Tribunal de Cuentas.
12.-Presidentes de las entidades de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada o Autárquica, de los bancos y entidades financieras del sistema oficial, de los organismos de control de los servicios públicos privatizados, de la obra social del Estado Provincial, de las sociedades del Estado Provincial, de las sociedades de economía mixta o sociedades con participación estatal mayoritaria.
13.-Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy.
14.-Jefe de Servicio Penitenciario.

15.-Defensor del Pueblo.

Joaquín Millón Quintana
Fiscal Anticorrupción

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO N° 1631/DE/16.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 19 SEPT. 2016.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 0688/CD/16, referente a: "Régimen de Regularización Extraordinaria de Deudas", y
CONSIDERANDO:
Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al Departamento Ejecutivo;
Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN
DECRETA
ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 0688/CD/16, referente a "Régimen de Regularización Extraordinaria de Deudas", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante, el día 15 de Septiembre del 2.016; conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, Nº 4.466.-
ARTICULO 2do.: La vigencia de la Ordenanza N° 688/CD/16, tendrá lugar desde el día siguiente a su publicación.-
ARTICULO 3ro.: Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta
Intendente

21 SEPT. LIQ. Nº 123713 $90,00.-

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL
Dirección general de Administración Financiera
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. Nº 2313/16 para la **Licitación Pública Nº 505/16 "In Situ".**
Objeto: Contratar la adecuación del edificio sito en la Av. Senador Pérez Nº 182, San Salvador de Jujuy, para alojar el Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal del asiento.
Valor del Pliego: Pesos Setecientos Cuarenta y Siete con Veinte Centavos ($747,20).
Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar
Lugar, Fecha y Hora de la Apertura: Habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sita en San Martín Nº 1176, San Salvador de Jujuy, el día 03 de octubre de 2016 a las 10:30 hs.-

21/23 SEPT. LIQ. Nº 123595 $200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 2016, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día. 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2015 y cerrado el 30 de junio de 2016. 3. Capital social. Consideraciones. 4. Evolución del rubro Inmuebles. 5. Apertura de sucursales. Tratamiento. 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 7. Tratamiento de los excedentes. 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 10. Elección de un (1) Síndico Titular y dos (2) Síndicos Suplentes para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración.- Mendoza, 12 de Agosto de 2016.- Fdo.: Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123709 $510,00.-

MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, El Directorio de Monterrico S.A. convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 3 de Octubre de 2016 a hs. 10:00 am en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Presentación del Balance de Sumas y Saldos por los Liquidadores de la Sociedad (Art. 103 de la Ley 19550); 3) Consideración del Plan de Liquidación de Monterrico Sociedad Anónima; 4) Consideración de la Gestión cumplida por CPN Franco Rubén Fachini y el Dr. Luis Federico Canedi, como Liquidadores de Monterrico SA; Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo: Luis Federico Canedi-Abogado.-

21/23/26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123719 $850,00.-

Contrato Social de "Servicios Automotrices" S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 01 días del mes de octubre del año dos mil quince, entre el Señor Valdiviezo Javier Nolazco, DNI Nº 27.111.005, nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, soltero, hábil, con domicilio en calle san Lorenzo Nº 991 Bº Mariano Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Valdiviezo Cristian Matías, DNI Nº 28.543.361, nacionalidad Argentino, soltero, hábil, de profesión comerciante, con domicilio en calle la razón Nº 3775 Bº El Tribuno, ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta; Burgos Gustavo Fernando, DNI Nº 27.542.057, nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, soltero, hábil, con domicilio en calle J M Gomes Nº 146 Bº Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme lo previsto en las disposiciones de la Ley Nº 19550 y sus modificatorias: Primera: Denominación: La Sociedad funcionará con la denominación **"SERVICIOS AUTOMOTRICES S.R.L."** Segunda: Domicilio Legal y Administrativo: La Sociedad tendrá su domicilio Legal y Administrativo en calle Uriondo Nº 580 Bº Gorriti, ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio, y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la Provincia, del país y naciones extranjeras integrantes de MERCOSUR. Tercera: Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad, será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarta: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La producción de equipos completos para GNC; la fabricación e industrialización, importación, exportación y comercialización en general de accesorios para sistemas GNC; instalación y explotación de surtidores para GNC; equipos para el transporte de gas natural y matafuegos; la instalación y explotación de máquinas para centros de revisión periódica de cilindros para GNC y matafuegos. La instalación y explotación de talleres mecánicos de reparación de automotores y la venta de repuesto y accesorios mecánicos, eléctricos electrónicos para automotores. Habilitación y licencias de talleres de montaje para venta, instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido para automotores. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos ya sean de naturaleza civil, comercial, penal o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por leyes o este estatuto. Quinta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Centavos ($1.200.000,00), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de pesos un mil ($1.000,00) de valor nominal cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Valdiviezo Javier Nolazco, DNI Nº 27.111.005 suscribe seiscientas (600) cuotas de capital social, representativas del 50% del total, integrando un aporte en especie conforme al inventario Anexo 1 que se adjunta al presente por un valor de Seiscientos mil pesos ($600.000,00); Valdiviezo Cristian Matías, DNI Nº 28.543.361 suscribe trescientas sesenta (360) cuotas de capital, representativas del 30% del total, integrando un aporte en especie conforme al inventario Anexo 2 que se adjunta al presente por un valor de doscientos dieciséis mil quinientos sesenta ($216.560,00) y la diferencia en efectivo; Burgos Gustavo Fernando, DNI 27.542.057, suscribe doscientos cuarenta (240) cuotas del capital social, representativas del 20% del total del capital social, la cual lo realizara en efectivo. La integración en efectivo que realizaran los socios en este acto es la siguiente: Valdiviezo Cristian Matías aporta la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00) lo que representa un 27,89 % de lo que debe integrar en efectivo y; Burgos Gustavo Fernando aporta la suma de pesos sesenta mil ($60.000,00) que representa el 25% de su capital suscripto. Los socios se obligan a integrar el saldo del capital suscripto dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sexta: Administración y Representación: La Administración y representación legal será ejercida por Burgos Gustavo Fernando, DNI 27.542.057, quien revistara el cargo de Socio Gerente, por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelegida. En el ejercicio de la administración, el Socio Gerente podrá realizar todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la Sociedad sin limitaciones de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, inclusive los previstos en art. 1881 del Código

Civil y 9º del decreto ley 5965/56, dentro de los límites de los art. 56 y 59 de la Ley 19550. Séptima: Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones se expresarán las voluntades, cuyas resoluciones serán asentadas en libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad. Las decisiones se adoptarán conforme las mayorías establecidas en Art. 160 de la Ley 19550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto por art. 158 de la mencionada ley. Octava: Balance General y Resultados: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General, estado de resultados y demás documentos legales vigentes, el que será sometido a consideración y aprobación de los socios en reunión a celebrarse al efecto dentro de los 60 días desde el cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. Los dividendos deben ser distribuidos en proporción a los aportes de los socios y las pérdidas se soportarán en igual forma. Novena: Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios, podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Las que se otorguen a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19500 art. 152. el socio que propone ceder sus cuotas deberá comunicarlo fehacientemente a sus cosocios quienes notificarán su decisión en plazo no mayor a 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Décima: Resoluciones sociales y votos: Las resoluciones sociales se adoptarán en asambleas convocadas por cualquiera de los socios con no menos de cinco días hábiles administrativos de anticipación. Las resoluciones deberán ser asentadas en el Libro Actas de la Sociedad. Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una determinada circunstancia tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario a la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos al asunto que se trate, no computándose las cuotas del mismo a los efectos de la mayoría. Décima Primera: Modificaciones contractuales: Todas las resoluciones sociales que impliquen la modificación del presente contrato, se resolverá por mayoría de votos, que represente la mitad más uno del capital social. Décima Segunda: Exclusión de socios: Cualquier socio puede ser excluido si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus deberes y en los supuestos de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso preventivo. El socio excluido tiene derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de la exclusión. Décima Tercera: Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en art. 94 de la Ley 19550 que le sean aplicables al tipo social. La liquidación de la Sociedad será practicada por uno o más liquidadores, socios o no, designados de común acuerdo entre los socios, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga instancia Judicial. Para cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en el lugar del domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Una vez canceladas las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios conforme la proporción de sus aportes. Décimo Cuarto: Autorización: En este acto los socios acuerdan autorizar a la Srta. María Ester Maigua, abogada del foro local, M.P. 2520 y con domicilio legal en calle San Martín Nº 662, p. 1º, Dpto. 2, ciudad de San Salvador de Jujuy, para que tramite la inscripción del presente contrato social ante el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer modificaciones que indique el Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, solicitar rúbricas libros y demás diligencias conducentes a su mejor desempeño. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto documento se obligan en forma legal, firman el mismo en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente.

Anexo 1: Servicios Automotrices S.R.L.- "Inventario de Bienes aportados por el socio

Valdiviezo Javier Nolazco, DNI Nº 27.111.005-al 01/10/2015
Maquinarias

Cantidad	Detalle	- Valuación
1	Taladro de Banco 13 mm. 350 W 5 VEL. FMT	$ 2.700,00
1	Amoladora de Banco 400 WATTS GAMMA	$ 1.400,00
1	Maquina de Soldar inverter Mna Evo 220 Luqstoff Rex	$ 5.700,00
1	Estación de Carga de Aire Acondicionado Clima Tech-Plus Next Marca Magnets	$ 70.000,00
1	Juego de Llaves Bahco Combinadas de 27 piezas	$ 6.600,00
1	Juego de 201 Piezas Stanley 91-931 Herramientas Mecánicas	$ 6.000,00
1	Carro de Servicion-Mesa Rodante 3 Bandejas (Palladino)	$ 2.200,00
2	Taladros de mano con percutor atornillador Black Deker 13mm 650w	$ 1.900,00
3	Escritorio Esquineros y Mesa Platinum	$ 9.000,00
1	Silla Ejecutiva Gerencial alto	$ 3.300,00
2	Sillas de Oficina Ergonomica Regulables	$ 3.400,00
4	Matafuegos Georgia polvo ABC de 5kg.	$ 4.200,00
1	Note Book Bangho Intel Pentium Inside	$ 9.500,00
1	Notebook HP I5	$ 12.000,00
1	Notebook ASUS I5	$13.000,00
1	PC DELL LCD 17 CORE 2DUO I60 HD Seven	$6.800,00
1	PC HP 4GB Monotot 20¨	$7.000,00
1	Multifunción HP Laser Set M1212 NF MFP	$7.100,00
1	Multifunción Cerox Work Center 3220	$8.200,00
68	Cilindros de GNC	$250.000,00
20	Kits de 5ta. Generación	$ 120.000,00
1	Accesorios varios para la instalación de equipo de GNC	$50.000,00
		$ 600.000,00

Anexo 2 : "Inventario de Bienes Aportados por el socio Servicios Automotrices S.R.L.-

Valdiviezo Cristian Matías, DNI Nº 28.543.361-al 01/10/2015
Maquinarias

Cantidad	Detalle	- Valuación
1	Crique Carro Hidráulico 5 Toneladas Erreve	$ 7.000,00
1	Elevador 2 Columnas Hidráulico Piso Libre Marca Telmex	$ 50.000,00
1	Compresor de 2HP 50 Litros	$ 4.000,00
1	Ginche Pluma 3 Toneladas Gamma	$ 7.500,00
1	Caja Set Juego Bocallaves Tubo 31Piezas Bahco 9554/1	$ 9.400,00
1	Extractor de Homolinetica Universal	$ 950,00
1	Banco de Trabajo Metálico Con 2 Cajones (Palladino)	$ 6.900,00
1	Camilla Rodante Metálica Reforzada de Chapa 1,20 N (Summit)	$ 1.500,00
1	aparejo Manual a Cadena 2 Toneladas (Davidson)	$ 2.000,00
1	Juego de Destornilladores 18 Piezas Bahco	$ 880,00
1	Juego de 3 Llaves T Mango Giratorio Bahco	$ 1.930,00
1	Set de 3 Pinzas Universal, Media Caña Bahco	$ 1.200,00
1	Morza de Banco M5 (María Barbero)	$1.600,00
2	Amoladoras de Mano 4- 1/2 600 Wats Versa (KPA 0607 Z)	$1.700,00
1	Crique Botella Hidráulico 3 Toneladas (Black Panther)	$ 700,00
2	Bibliotecas con Alzada ABS	$6.000,00
6	Guardarropas Metalicos Lockers, Casilleros, Marca Tisera	$ 3.500,00
1	Armario Metálico Puertas Corredizas Color Negroe Marca Tisera	$ 7.500,00
2	Cajoneras con 2 Cajones y 1 Archivo -Metálico Marca Tisera	$5.000,00
15	Sillas Fijas Tapizadas Apilables	$ 12.000,00
1	Mesa de Reuniones en Melanina	$ 5.000.00
1	Frigo Bar Colbrand BC 4C 70 Ltros	$6.100,00
2	Dispenser Marca Pura H20 Frío Calor Directo A Red (Sin Bidón)	$17.000,00
4	Luces de Emergencia 60 Leds HAO DAN HD - 619	$1.400,00
2	Carteles de Salidad de Emergencia Luminoso Señalizador A Leds	$1.000,00
1	Pc Completa Bangho Cross Intel Core 15 Monitor de 20"	$ 12.700,00
3	Estabilizadores de Tensión TRV Concept 1000v	$ 2.100,00
10	Kits de 3ra Generación	$ 40.000,00
		$216.560,00

ACT. NOT. Nº B 00186087, ESC. SONIA INGRID HIRCH, ADS. REG. Nº 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 SEPT. LIQ. Nº 123678 $200,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil quince, Burgos Gustavo Fernando, DNI Nº 27.542.057, Argentino Socio Gerente realizó declaración jurada por escrito y certificando que la ubicación de la sede social es en la calle Uriondo Nº 580 Bº Gorriti, ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad **SERVICIOS AUTOMOTRICES S.R.L.** A su Valdiviezo Javier Nolazco, DNI Nº 27.111.005, nacionalidad Argentino, SOCIO declara que la sede social es la que se menciona en el párrafo anterior. Y Valdiviezo Cristian Matías, DNI Nº 28.543.361, nacionalidad Argentino, socio declara que la sede social es la que se menciona en el primer párrafo. Asimismo se denuncia dirección de correo electrónico de la firma es serviciosautomotricessrl@gmail.com (Art. 11 y 14 de res. N° 7/2015 de IGJ). Burgos Gustavo Fernando declaro bajo declaración jurada y afirmo que no tengo actividad ni influencias políticas de ningún tipo. Valdiviezo Javier Nolazco declaro bajo declaración jurada y afirmo que no tengo actividad ni influencias políticas de ningún tipo. Valdiviezo Cristian Matías declaro bajo declaración jurada y afirmo que no tengo actividad ni influencias políticas de ningún tipo. ESC. SONIA INGRID HIRCH, ADS. REG. Nº 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 SEPT. LIQ. Nº 123678 $100,00.-

Contrato de Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre los Sres. Elber Renato Jairo Soriano, argentino, de estado civil soltero, con D. N. I. Nº 34.274.107, C.U.I.L 20-34274107-0; la Sra. Nélida Ester Soriano, argentina, de estado civil soltera, con D. N. I. N° 24.300.929, C.U.I.L 23-24300929-4; la Srta. Eva Hemilda Soriano, argentina, de estado civil sotera, con D. N. I. N° 36.450.829, C.U.I.L 27-36450829-3, todos ellos constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Paso de Jama s/n°, de la localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, República Argentina; y el Sr. Marcelo Iván Enzo Soriano, argentino, de estado civil soltero, con D. N. I. Nº 36.450.811, C. U. I. L. Nº 20-36450811-6, constituyendo domicilio legal en calle Orosmayo Mza. A, Lote 8 Bº La

Loma, de la Localidad de Susques, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, República Argentina, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley Nº 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Cláusula 1ª: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **TRANSNORT S.R.L. "SEGURIDAD Y LOGISTICA DE ALTITUD**". La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Avenida Paso de Jama s/n°, de la localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, consultorías o corresponsalías en el país o en el exterior. Cláusula 2ª: La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. Cláusula 3ª: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior actividades de transporte de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, precursores químicos, prestación de servicios de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Como así también queda incluido dentro de las actividades, el rubro de transporte de pasajeros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A los fines de cumplir su objeto Transnort S.R.L. "Seguridad y Logística de Altitud", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. Cláusula 4ª: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000,00) en efectivo. El que se divide de la siguiente manera: a. El Sr. Soriano Elber Renato Jairo, ciento doce mil con cincuenta cuotas iguales de pesos Un Mil ($1.000,00), por un total de pesos Ciento Doce Mil Quinientos ($112.500,00), equivalente al Cuarenta y Cinco por Ciento (45%) del Capital Social. b. La Sra. Soriano Nélida Ester, setenta y cinco cuotas iguales de pesos Un Mil ($1.000,00), por un total de pesos Setenta y Cinco Mil ($75.000,00) equivalente al Treinta por Ciento (30%) del Capital Social. c. La Srta. Soriano Eva Hemilda, treinta y siete con cincuenta cuotas iguales de pesos Un Mil ($1.000,00) por un total de pesos Treinta Y Siete Mil Quinientos ($37.500,00) equivalente al Quince por Ciento (15%) del Capital Social. d. El Sr. Soriano Marcelo Iván Enzo, veinticinco cuotas iguales de pesos Un Mil ($1.000,00), por un total de pesos Veinticinco Mil ($25.000,00) equivalente al Diez por Ciento (10%) del Capital Social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Cláusula 5ª: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, en un 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro meses a la fecha de la firma del presente contrato. - Cláusula 6ª: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. - Cláusula 7ª: Estará permitida la Cesión de Cuotas a terceros luego de que los Socios o la Sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de Cuotas no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital social. El valor de las Cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el art. 153 de la ley 19.550.- Cláusula 8ª: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Asimismo, con el consenso de la mayoría de los socios, válidamente en asamblea, podrán incorporar a nuevos socios, previa valoración de sus antecedentes personales y financieros. - Cláusula 9ª: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima.- Cláusula 10ª: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo por el o los socio/s gerente/s que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán un socio o bien un tercero ajeno a la Entidad Comercial, el que estará munido con las facultades y autorizaciones competentes- que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de dos años y podrán ser reelectos en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al Sr. Elber Renato Jairo Soriano.- Cláusula 11ª: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- Cláusula 12ª: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- Cláusula 13ª: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el síndico suplente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- Cláusula 14ª: Los socios, a los fines de regular la conducta social, en orden al correcto desenvolvimiento del giro comercial, dicta un Reglamento Interno, el que contendrá disposiciones estableciendo las distintas políticas dentro de la Entidad Social y solicitando la aprobación en aquellos temas que legalmente correspondan. A tal fin, se anexa testimonio de dicho reglamento interno, para su consideración y toma de razón, ante las Autoridades del Registro Público de Comercio.- Cláusula 15ª: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- Cláusula 16ª: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico.- Cláusula 17ª: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito del sindico, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- Cláusula 18ª: La Asamblea se convocará mediante notificación fehaciente remitida al domicilio del socio, con 30 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- Cláusula 19ª: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- Cláusula 20ª: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- Cláusula 21ª: La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente que se encuentre presente o que se elija para ello, el gerente y el síndico no tienen voto, pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- Cláusula 22ª: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- Cláusula 23ª: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- Cláusula 24ª: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de dos años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su cometido a lo establecido en los arts. 294 al 296 de la Ley Nº 19.550.- Cláusula 25ª: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato.- Cláusula 26ª: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.- Cláusula 27ª: Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Es decir, pueden en consecuencia examinar y

estudiar los libros y documentación sociales, como así también recabar del Órgano de Administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar, con costos a su cargo, auditores o síndicos contables externos. Cláusula 28ª: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. - Cláusula 29ª: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. Cláusula 30ª: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por el Socio Gerente.- Cláusula 31 ª: Se faculta, para la gestión e inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Transnort S.R.L. "Seguridad y Logística de Altitud", a la Dra. Graciela Noemí Gaspar, abogada del foro local, con M. P. Nº 2.065, con D. N. I. Nº 25.613.956. - Cláusula 32ª: Se informa que el correo electrónico oficial de la compañía es gerenciatransnort@transnortsrl.com .- En prueba de conformidad, a los 12 días del mes de agosto de 2016, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. Nº B 00257801, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 16 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 SEPT. LIQ. Nº 123705 $200,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscriben **Elber Renato Jairo Soriano,** argentino, de estado civil soltero, con D.N.I. Nº 34.274.107, C.U.I.L 20-34274107-0; la **Sra. Nélida Ester Soriano,** argentina, de estado civil soltera, con D. N. I. N° 24.300.929, C.U.I.L 23-24300929-4; la **Srta. Eva Hemilda Soriano**, argentina, de estado civil sotera, con D. N. I. N° 36.450.829, C.U.I.L 27-36450829-3, todos ellos constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Paso de Jama s/n°, de la localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, República Argentina; y el Sr. Marcelo Iván Enzo Soriano, argentino, de estado civil soltero, con D. N. I. Nº 36.450.811, C. U. I. L. Nº 20-36450811-6, constituyendo domicilio legal en calle Orosmayo Mza. A, Lote 8 Bº La Loma, de la Localidad de Susques, Departamento de Susques, en calidad de socios de la Razón Social **TRANSNORT S. R. L. SEGURIDAD Y LOGISTICA DE ALTITUD**, declaran bajo juramento de ley que: Se constituye como sede y administración de la SOCIEDAD TRANSNORT S.R.L. SEGURIDAD Y LOGISTICA DE ALTITUD, el domicilio social y legal sito en calle Avenida Paso de Jama S/Nº de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. Asimismo, se manifiesta que se establece como correo electrónico, a los fines procesales de notificación el siguiente: gerenciatransnort@transnortsrl.com. Por último se deja constancia de que los firmantes: Elber Renato Jairo Soriano, Nelida Ester Soriano, Eva Hemilda Soriano y Sr. Marcelo Ivan Enzo Soriano, no nos encontramos expuestos políticamente conforme lo dispone la LGS y Resolución IUF. 11/2011.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00257805, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 16 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 SEPT. LIQ. Nº 123705 $100,00.-

Declaración jurada sobre la condición de persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y modit...RESOLUCIONES UIFN 11/'11.52/Y 127/12)–Anverso. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF),el **Sr. LEONARDO LUIS OFFREDI** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Nº 16172998 País y Autoridad de Emisión Argentina, Carácter invocado Socio San Salvador de Jujuy 09/09/2016.- ACT. NOT. Nº B 00259533, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 15 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 SEPT. LIQ. Nº 123695 $100,00.-

Declaración jurada sobre la condición de persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y modit...Resoluciones UIF Nº 11/'11.52/ y 127/12)-Anverso. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **Sr. OSVALDO MARIO GALEOTTI** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Nº 14185602 País y Autoridad de Emisión Argentina, Carácter invocado Socio.- San Salvador de Jujuy 09/09/2016.- ACT. NOT. Nº B 00259528, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 15 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 SEPT. LIQ. Nº 123695 $100,00.-

Declaración jurada sobre la condición de persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y modit...Resoluciones UIF Nº 11/11,52/ y 127/12)–Anverso. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF),el **Sr. GUSTAVO HORACIO GALEOTTI** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente ya la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Nº 18.084.061 País y Autoridad de Emisión Argentina, Carácter invocado Socio.- CUIT/ CUIL/ CDI Nº 20-18084061-4, San Salvador de Jujuy 09 de Septiembre de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00259524, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 15 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 SEPT. LIQ. Nº 123695 $100,00.-

Declaración Jurada de domicilio: El que suscribe Gustavo Horacio Galeotti, argentino, documento nacional de identidad numero 18.084.061, nacido el 15 de agosto de 1967, casado en primeras nupcias con Mariana Gabriela San Martín, con domicilio social en la calle Párroco Marshke Numero 2366 del Barrio San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en nombre y representación de la razón social **TRANS GOL** Sociedad de responsabilidad Limitada CUIT 30-71034606-9, declaro Bajo Juramento que el domicilio actual y real está ubicado en Párroco Marshke Nº 2366 Bº San Pedrito-San Salvador de Jujuy-Jujuy Teléfono: 0388-4257634 Email: Info@transgolsrl.com. Declaro que los datos consignados son correctos y completos y que he confeccionado la presente declaración sin omitir ni falsear dato alguno.- ACT. NOT. Nº B 00259520, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 15 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 SEPT. LIQ. Nº 123695 $100,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 29 de septiembre de 2016, a hs. 17,30 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.,** Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, tipo FURGON, año 2014, motor marca RENAULT, nº K4MJ730Q144926, chasis RENAULT Nº 8A1FC1315FL498137, Dominio OMD 951. Secuestrado en "**Expte. C-059131/16:** Secuestro Prendario…" 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6 5A CD DA CA SVT, tipo FURGON, año 2013, motor marca RENAULT, Nº K4MJ730Q120008, chasis RENAULT Nº 8A1FC1315DL758981, Dominio MXG 736. Secuestrado en **"Expte. C-052888/15:** Secuestro Prendario..." 3.- Un automóvil marca RENAULT, modelo SANDERO AUTH PACK I 1.6 8V, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2014, motor marca RENAULT, Nº K7MF710Q159696, chasis RENAULT Nº

93YBSROFHEJ982309, Dominio NSB 714. Secuestrado en "**Expte. C-031602/14:** Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/21/28 SEPT. LIQ. Nº 123662 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 29 de septiembre de 2016, a hs. 17,35 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCES S.A**., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo BORA 2.0, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2014, motor marca VOLKSWAGEN, Nº CBP521974, chasis VOLKSWAGEN Nº 3VWSB49M9EM012889, Dominio NUX 743. Secuestrado en **"Expte. C-042105/15**: Secuestro Prendario…" CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/21/28 SEPT. LIQ. Nº 123664 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 29 de septiembre de 2016, a hs. 17,40 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A**., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 208 ALLURE 1.5 5P, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2014, motor marca PEUGEOT, Nº 10DBSX0013486, chasis PEUGEOT Nº 936CLYFZ0EB031290, Dominio NRM 125. Secuestrado en "**Expte. C-069151/16:** Secuestro Prendario…" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/21/28 SEPT. LIQ. Nº 123663 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-012468/15**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso solicitado por CARGEN S.C.", se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016: I.-…II.- Atento la presentación de la concursada solicitando reprogramación de plazos concursales (fs. 221) y atento el vencimiento de los plazos para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, se dispone reprogramar las fecha dispuesta originalmente en resolución de fecha 24 de mayo de 2016 (fs. 76/77/78 vta.) en sus Puntos III y IX, por lo tanto determinase que.- el día 04 de noviembre de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al sindico.- el dia10 de Diciembre de 2016 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales.- el día 01 de Marzo de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art. 14 de la Ley 24522 y periodo de exclusividad, por lo tanto.- se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 15 de Junio de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, a hs. 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos los establecimiento.- Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de Junio de 2017…,XI.- Ordénase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.552 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario local de circulación local.- XII.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cédula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5º LCQ).- Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016.-

19/21/23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123668 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial de Personal, en el **Expte. N° 1056-775/2014**, Caratulado: Murillo Daniel Ángel. Escuela N° 413 "Dra. Alicia Moreau de Justo". Asunto Ref. Inasistencias Injustificadas Periodo 2013 del Portero Titular Murillo Daniel AS. DNI N° 20.240.576, Esc. N° 413, P/Aplicación del Art.168, notifica al agente Daniel Ángel Murillo, D.N.I. N° 20.240.576 del Dictamen N° 09/2016 que a continuación se transcribe: "I-Que, habiendo sido notificado el agente Daniel Ángel Murillo, DNI, Nº 20.240.576 de la Conclusión Nº 05/2015, mediante Edictos y Radiodifusión conforme a lo dispuesto en la Conclusión de mención último párrafo, obrando agregadas las pertinente publicaciones a fs. 56 a 69 de autos, siendo la última de fecha 30 de Octubre del año 2015.II- Que, vencidos los plazos legales a favor del agente Murillo, y conforme art. 45 de la Ley 1886, procede a emitir Dictamen. III-Que, esta Instrucción ratifica en todas y cada una de sus partes la Conclusión emitida en autos, y por ende los cargos formulados. IV-Que, se encuentra acreditado que Murillo, Daniel Ángel, como agente de la Escuela Nº 413 "Doctora Alicia Moreau de Justo", en el transcurso del año 2013 registró 12 inasistencias injustificadas. V-Por ello, culminado el procedimiento sumarial esta Instrucción aconseja aplicar al agente Daniel Ángel Murillo, DNI. Nº 20.240.576, portero categoría 2, titular de la Escuela Nº 413 "Dra. Alicia Moreau de Justo", la sanción de Suspensión de Treinta Días Sin Goce de Haberes, conforme art. Art. 169 de la citada Ley 3161/74.VI-Gírense las presentes actuaciones para el dictado el acto administrativo correspondiente y remita copia certificada del mismo a esta Dirección a los fines de su registración y posterior archivo. Notifíquese por cedula y, en razón a que existe antecedentes de citación y notificación de Conclusión por Edictos y Radiodifusión, notifíquese de la presente por el mismo medio y de la misma forma tres publicaciones en cinco días. Tal es mi dictamen.-Fdo. Dra. Carmen del Valle Escobar - Instructora Sumariante- Visto. Dra. María Carolina Arce Sub-Directora Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional de Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, vencido dicho plazo se tendrá por notificado el Dictamen prosiguiendo a posterior la Instrucción en el estado en que se encuentran las actuaciones (Art. 59 LPA)- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016. Fdo. Dra. María Carolina Arce, Sub-Directora Provincial de Personal".-

12/14/16/19/21 SEPT. S/C.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- Nº 10157/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Martínez Alberto" ordena por esta medio notificar al Sr. Martínez Alberto del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2014. Proveyendo a fs. 28: Atento las constancias obrantes en autos, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Alberto Martínez, notifíquese. Fecho procédase a designar a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en su representación. Impóngase la carga de confeccionar la notificación del presente proveído al Sr. Martínez, al letrado de la Actora en virtud de lo dispuesto por los arts. 50 y 72 del C.P. Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina –Juez- . Ante mi: Ana Lía Lorente- Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123632 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-018838/14**. Caratulado: Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Carlos Alberto Santillán", hace saber al Sr. Carlos Alberto Santillan, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar, notifíquese al demandado Sr. Carlos Alberto Santillan, las partes pertinentes del proveído de fs. 11, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Carlos Alberto Santillan, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dra. M. Emilia del Grosso-F/Habilitada-Dra. Silvina E. Yecora-Juez.- Proveído de fs. 11 "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2014.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A. a merito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y los dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Santillan, Carlos Alberto, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Dos Mil Dieciséis ($2.016,00) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Ocho con Cero Centavos ($1.008,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mi Dr. Gustavo M. Ibarra. Secretario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123639 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte Nº D-007330/14** Caratulado: Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Hugo Nicolás Bilmonte, procede a notificar al Sr. Hugo Nicolás Bilmonte DNI Nº 34.865.764 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2014.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de Castillo SACIFIA a merito de copia juramentada de poder para juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Hugo Nicolás Bilmonte en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Un Mil Trescientos Trece con 12/100 ($1.313,12) en concepto de capital con mas la suma de pesos Trescientos Noventa y Tres con 93/100 ($393,93) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio….y cítesele de remate para que dentro del plazo de cinco

días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts 52 y 154 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, ordénese la notificación por edictos al demandado Hugo Nicolás Bilmonte conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123640 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-246531/11,** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Almirón Claudia Mercedes" se procede a notificar por este medio a la Sra. Almiron Claudia Mercedes, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2011".-1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Por presentada al Dr. Meyer Martín, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de Credinea S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Almiron Claudia Mercedes mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Novecientos Veinticinco C/90/100 Ctvos. ($925,90) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos C/95/100 Ctvos. ($462,95) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial De Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandada, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo del 2016.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123641 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-240163/10,** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Belmonte Nelson Guillermo" se notifica por este medio al demandado, Sr. Belmonte Nelson Guillermo, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2010: 1.- Téngase por presentado al Dr. Meyer Martín, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Belmonte Nelson Guillermo, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve C/25/100 Ctvos. ($849,25) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro C/62/100 Ctvos. ($424,62) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere en el termino de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco dias.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123642 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Ref. (**Expte. N° C-006219/13** "Carsa S.A. c/ Ochoa Leandro Emanuel S/ Ejecutivo", hace saber al Sr. Ochoa Leandro Emanuel, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2016.- Autos y Vistos: Considerando:…Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Carsa S.A., en contra del Sr. Ochoa Leandro Emanuel, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Con Setenta y Nueve Centavos ($1657,79) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley. 3) Diferir la Regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria-Dra. Silvia Yecora-Juez.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123643 $270,00.-

DR. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno-Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados **B-257165/11:** Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Mendoza Elva Adriana; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy 19 de Mayo de 2016 Autos Y Vistos…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Mendoza Elva Adriana, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Doce Mil Ochocientos Veinticuatro C/96/100 ($12.824,96), con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora hasta el efectivo pago con mas el 50% en razón de los intereses punitorios, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en el Expte. Nº 7096/09, caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro". II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordadas (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179) del Superior Tribunal de Justicia suma que en caso de mora devengara los intereses conforme Tasa Activa en virtud de la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con mas I.V.A. si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco dias bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. VIII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula, por edictos al demandado y en lo sucesivo por Ministerio de Ley y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfan – Prosecretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Nº 1: 19 de mayo de 2016 – Dra. Amelia Del Valle Farfan-Prosecretaria

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123644 $270,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Hugo S. Herrera -, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº-A-55759/13**, caratulado: "Demanda Laboral y Aseguramiento de Pruebas y Bienes: Lizarraga, Pablo Omar c/ Tejerina, Darío Gonzalo; Aisama, Pablo Domingo; Produnoa S.A.-", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 8 de Octubre de 2013.- I)...- II) Conforme se solicita, de la demanda interpuesta córrase traslado a los accionados Sres. Darío Gonzalo Tejerina, Pablo Domingo Aisama y Produnoa S.A., quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, quince días y quince días con mas seis dias de ampliación en razón de la distancia respectivamente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- art. 51 del CPT, art.193 y concs. Del CPC.- III) Intímase a los accionados constituír domicilio legal dentro del radio del Tribunal – 3 Km. -, bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio de ley.- IV) Notifíquese a la codemandada Produnoa S.A. mediante carta documento conforme se solicita. V) Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA – Juez Presidente de Trámite – Ante Mi, Dr. PEDRO RAMOS – Secretario.- San Pedro de Jujuy, 9 de Agosto de 2016.- I) Atento a lo solicitado, y a lo informado por la Policia de la Provincia, notifíquese al accionado Sr. Pablo Domingo Aisama el proveído de fs. 75 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación en la Provincia por Tres veces en Cinco Días.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- II) Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo S. Herrera-Juez Presidente de Trámite-Ante Mi, Dr. Pedro Ramos - Secretario.- Se hace constar que la medida deberá realizarse sin el previo pago de tasas y/o impuestos (Art. 24 del CPT).- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. S/C.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N 8 Secretaria N 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N D-011143/15;** caratulado "Ejecutivo: Elio Gustavo Salas c/ Federico Omar Ramón Britez", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Federico Omar Ramón Britez DNI. N 32.048.371, que en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N8, Secretaria N15, se tramita la presenta causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000,00), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Diez Mil ($10.000,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que ponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V .- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en secretaria.- VII.- Notifíquese.- Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Solleta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por

tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 29 de agosto de 2016. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123680 $270,00.-

Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial -Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-037458/2008** caratulado: "Daños y Perjuicios: Taché Olga Beatriz c/ Canavides Vilma Mabel: Funes Sergio Rubén": procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- I.- Atento el informe que antecede y según las constancias de autos, téngase por notificado los proveídos de fecha 17/02/14, 30/05/08 en los términos del art. 162 del C.P.C.- II.- Asimismo y conforme lo peticionado, declárese en Rebeldía al demandado Sergio Rubén Fuentes en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y ccs. Cod. Proc. Civil).- III.- Notifíquese por edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).-V.-…IV.-….-VI.-Notifíquese.- (a) Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. De Trámite-Ante mí Dra. Mónica V. Cabello-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123683 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en **Expte N° B-149.718/05** caratulado "Demanda por Prescripción Adquisitiva Luis Amante c/ García del Río de Grandi Julia" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.015. 1)… Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto oportunamente a fojas 571, en consecuencia, declárase la rebeldía de Julia García del Río de Grandi, designándose al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como su representante legal. Notifíquese a la nombrada mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A lo demás solicitado, téngase presente para la etapa procesal oportuna. 2)….Fdo. Dra. M. Gabriela Sánchez de Bustamante-Vocal Habilitada-Dra. Mariana Drazer-Secretaria." Dado en San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de mayo de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123684 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-036603/14**, Caratulado: "Ejecutivo Credinea S.A. c/ Valdez Marcelo José", hace saber al Sr. Valdez Marcelo José la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo del 2016.- Autos y Vistos:…- Resulta:…- Considerando:….- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social Credinea Sociedad Anónima en contra del Sr. Marcelo José Valdez hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Ochenta y Nueve Centavos ($5.498,89) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), y con mas el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. Marcelo José Valdez mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister – Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123645 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-004562/13**, Caratulado: "Ejecutivo Carsa S.A. c/ Méndez Martín Cesar", hace saber al Sr. Méndez Martín Cesar, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 05 de Junio de 2013 1- Por presentado el Dr. Martín Meyer como apoderado de CARSA S.A. atento copia de poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte. II de conformidad a lo previsto por los Artículos 472, 478 y 480 del CPC, requiérasele de pago, ejecucion y embargo al demandado Sr Méndez Martín Cesar en el domicilio denunciado, ($1.965,57) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de ($589,67), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco dias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV Por el mismo termino, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C). V- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso VI- Notifíquese art. 154 del C.P.C- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi Secretaria Marta Josefina Berraz de Osuna- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123646 $270,00.-

"CONSTRUCCIÓN CENTRO PENITENCIARIO FEDERAL DE JUJUY".- El presente AVISO corresponde al proyecto para la construcción del **CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE JUJUY,** establecimiento regional destinado al alojamiento de Internos Varones y Mujeres Procesados por la Justicia Federal y el futuro Juzgado Federal de Libertador Gral. San Martín de la Provincia de Jujuy. Se implantará en un predio de 40 ha de superficie, ubicado en Campo Colorado de la localidad de Yuto. El predio, se encuentra comprendido en la Categoría de Áreas Transformadas y zonas urbanas, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Adaptativo de Áreas Boscosas de la provincia de Jujuy (POTJ 2008), aprobado por Decreto Nº 2187/08 y Ley provincial nº 5676/11, de aprobación del Decreto Acuerdo nº 7695/11. Contará con una capacidad de 432 plazas funcionales individuales, y se compondrá de la Cárcel Federal de Yuto y el Instituto Federal de Detención de Mujeres. La superficie cubierta total será de 35.000 m2, y contará con envolventes físicas de seguridad externas e internas y sistemas externos de seguridad físicos y electrónicos. Teniendo en cuenta que las cárceles y prisiones federales de la provincia de Jujuy, se encuentran ocupadas en su totalidad, la construcción de este nuevo Centro Federal resultará altamente positiva desde los puntos de vista económico, social y ambiental.- A los efectos de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del último día de publicación del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario nº 9067/07. A tal efecto, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sita en Avenida Párroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días. Fdo. Luis María Forte-Arquitecto.-

21/23/26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123724 $450,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. N° 761-17504-S-2015** Iniciado por Instituto de Seguros de Jujuy Asunto: Situación Laboral del Agente Fabian Burgos- Agregados: 761-S-17698/2015 Asunto: Solicita Antecedentes Disciplinarios de Burgos Aldo Fabian, cita y emplaza al agente Fabián Burgos, D.N.I. N° 20.832.875, para que se presente ante la Instructora Sumariante Dra. Carmen del Valle Escobar, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319-4to. Piso B, el día 12/09/16 A HS. 09:00 a prestar declaración conforme Art. 204 Ley 3161/74, con Derecho a la Asistencia de Letrado en Calidad de Patrocinante o Defensor-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a la posterior la Instrucción el trámite en el estado en el que se encuentren las actuaciones (Art. 59 L.P.A.)- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016.- 5. Fdo. Dra. María Carolina Arce, Sub-Directora Provincial de Personal".-

12/14/16/19/21 SEPT. S/C.-

La Vocalia 5 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial hace saber que en los autos caratulados **Expte. Nº B-167058/07:** Prescripción Adquisitiva: "Camino Santo c/ Estado Provincial", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.- I.-…II.- Téngase presente lo informado por Secretaria. En consecuencia, **cítase** a los colindantes del inmueble Calixto Urzagasti, Zacarías Quispe y Guadalupe Martiarena Vda. de Alvarado para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia no afecta sus derechos. III.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-842, Circ. 1 Sec. 7, Mnza. - , Parcela 34, Matrícula Lº 1 Fº 350 Aº 327 Marginal ubicado en Finca Yavi, La Quiaca de titularidad registral del Estado Provincial a fin de que se tomen conocimiento del presente juicio y si consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- IV.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Yavi y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30(treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. V.-…VI.-…VII.- Notifíquese por cédula Fdo. Dr. Jorge D. Alsina- Juez- Ante mi: Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2016.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123636 $270,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 del Centro Judicial San Pedro, Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte. Nº 21.339/16,** caratulado: "Sainez, José Miguel; Arica, Matías Alejandro; Chachagua, Franco Iván y Claro, Gerardo Ezequiel p.s.a. Homicidio Calificado por el numero de participantes y el uso de arma de fuego-L.G.S.M." que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Franco Iván Chachagua, argentino, 22 años de edad, D.N.I. Nº 36.282.195,último domicilio en Mza 314 – Lote 30 – Bº Cristo Rey – L.G.S.M., Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en

cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 08 de Septiembre de 2016.-

19/21/23 SEPT. S/C.-

Cámara Civil y Comercial Sala III Vocalía 7 donde se tramita el **Expte. Nº B-280873/12** Caratulado: Daños Y Perjuicios: Almazán Rosario del Carmen; Tejerina José Antonio c/ Pérez Lila Vanesa informa los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2013.- I): Téngase por cumplimentada la reposición de aportes, conforme constancias de fs. 31/33.- II) Por presentado el Dr. Osvaldo Rubén González, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Rosario del Carmen Almazán y José Antonio Tejerina, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. ½.- III) De la demanda interpuesta, traslado a la demandada: Lila Vanesa Pérez, a quien se **cita y emplaza** para que la conteste, dentro del plazo de quince (15) dias, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimase a la demandada para que constituya domicilio dentro de los (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores(art.52 del C.P.C.).- IV): Notifíquese (art 155/6 del C.P.C.).- Fdo Dr. Carlos Consentini- Pste. de Trámite - Ante Mi Dra. Nora Aizama -Secretaria: San Salvador De Jujuy, 02 de octubre de 2015 I) Atento las constancias de autos y lo ordenado a Fs.49 notifíquese por edictos a la Demandada Sra. Lila Vanesa Perez conforme lo normado por el Art.162 del C.P.C. A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. II) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al solicitante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente para su posterior control y firma las que deberán presentarse en esta Sala y Vocalía. III) Notifíquese. Art. 155 del C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio del 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123676 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-283737/12**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Orgaz Julieta Marina S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Orgaz, Julieta Marina para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Ochocientos Seis Con Dieciséis Centavos ($806,16.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Doscientos Cuarenta y Uno Con 84/100 ($241,84-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de Remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Secretaría nº 2, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Mayo del 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123647 $270,00.-

Dra. Martha A. Rosembluth del Tribunal de Familia-Vocalía III, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-017114/13** Divorcio: Massari, Rita Silvana Carolina c/ Ramos, Genaro Ezequiel **cita y emplaza** y hace saber al Sr. Genaro Ezequiel Ramos, para que haga valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de tenerla por consentida.- Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth, Jueza-Ante mi: Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123677 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA MARTA GOMEZ, DNI Nº 0.663.093 (Expte. Nº D-005769/2014).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de agosto de 2.016.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 123661 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº 40881/09, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MIRANDA CRUZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, MIRANDA (DNI Nº 7.272.218)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Junio de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123655 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ANA MARIA FLORES** (Expte. Nº D-015372/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123656 $90,00.-

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GERONIMO CAZON L.E Nº 3.985.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del V. Farfan, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123665 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA RAMONA RAQUEL AGUIRRE, DNI Nº 7.589.899** (Expte. Nº D-015782/2016**)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123667 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARIA MARTINEZ PEREYRA-C.I. Nº 67.561 JACOBO RIVERO-L.E Nº 3.989.517**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123670 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-14.660/16 Sucesorio Ab Intestato de DON JUAREZ, ROQUE REINALDO, cita y emplaza a herederos y a creedores de los bienes del causante **DON JUAREZ, ROQUE REINALDO (L.E Nº 8.199.477**), por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123682 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza treinta días a herederos y/o creedores de **DOÑA MARIA GASPAR SERVELL, DNI Nº F3.590.561**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123685 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-065514/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, DOMINGO MILAGRO"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO MILAGRO RAMOS, DNI Nº 11.944.576**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2016.-

21 SEPT. LIQ. Nº 123675 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. MALDONADO, ENRIQUE FROILAN DNI Nº 8.191.581**, en Expte. C-069531/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MALDONADO ENRIQUE FROILAN.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2016.-

21 SEPT. LIQ. Nº 123679 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-060317/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARDENAS VICENTE NESTOR, DNI 11.291.920**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2016.-

21 SEPT. LIQ. Nº 123666 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-048004/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VARELA, HUMBERTO, DNI 8.200.072**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2016.-

21 SEPT. LIQ. Nº 123669 $90,00.-